

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Actualmente la Localidad de Bosa tiene diversos problemas de infraestructura, que van desde el mal estado de sus vías, malla vial, hasta la falta de kilómetros cuadrados de redes de ciclorrutas. Estos problemas causan malestar en la ciudadanía y en los tiempos de traslado desde los distintos puntos de la localidad. Es por ello que se debe trabajar arduamente para mejorar la movilidad vial y poder cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo 761 del 11 junio de 2020. Sus propósitos son: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Que dentro de los propósitos del PDL se encuentra el Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, el cual tiene como objetivo Mejorar la experiencia de movilidad y acceso al espacio público local para la comunidad bosuna y Contribuir al mejoramiento de los tiempos y a la seguridad del desplazamiento y la productividad de la comunidad bosuna. Lo anterior, teniendo en cuenta que la localidad de Bosa cuenta 50,9 kilómetros lineales de vías, de los cuales tan solo el 21,3% se encuentra construida, el 20,4% está parcialmente construida y el 58,3% se encuentra sin construir.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la **DESPACHO ALCALDIA LOCAL**.

Que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

gasto recaiga en el Alcalde Local.

- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, establece: Que se tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, establece: Que se tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1839: CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE. cuyo objeto es Comentar redes de confianza desde la gestión de la Alcaldía Local a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con un profesional especializado o su equivalente, en ingeniería y/o arquitectura, que de seguimiento y gestión a las actividades de formulación y evaluación de los procesos de obra desarrollados por la entidad. Para la vigencia 2023 la Alcaldía Local de Bosa desarrollarán las acciones de mantenimiento y reparación de la malla vial, puentes vehiculares y ciclorrutas, por lo que se requiere contar con un equipo de profesional que apoyen la gestión de infraestructura. Todo lo anterior se requiere para dar cumplimiento a las metas relacionadas con los proyectos de inversión 1828, Bosa; más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón, y 1814, Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto, los cuales cuentan con componentes y líneas de inversión de obras de infraestructura.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la necesidad mencionada, y dentro de este contexto la Alcaldía Local de Bosa tiene contemplado contratar los servicios profesionales, siendo necesaria su contratación dado que, en la planta de personal del FDLB, no existe personal de planta suficiente para el cúmulo de trabajo, por lo que es imposible que se realicen la totalidad de los procesos que adelanta la Administración Local en dicha materia en la mayoría de los territorios locales.

Que en virtud de lo anteriormente mencionado, para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de desarrollo Local, el Fondo de Desarrollo local de Bosa adelantará un Contrato de Prestación de Servicios con una Persona Natural. Lo anterior, de conformidad con el proyecto de inversión No. 1839, Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente, el cual contempla la meta de realizar 1 estrategia de fortalecimiento institucional, mediante la cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para fortalecer la función Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la Circular Conjunta No. 1 de fecha 05 de enero de 2023, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente -, se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios personales, por un plazo mayor al dispuesto en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, teniendo en cuenta que es necesario contar con personal idóneo que pueda cubrir las necesidades que en materia del desarrollo local le demande el cumplimiento de cada uno de los proyectos de inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo Local que se ejecuta con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa -FDLB.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Bosa (que funciona con recursos apropiados en el FDLB), no cuenta con planta de personal propia, tal como se estipula en la Resolución No. 0277 de Junio 26 de 2018 por la cual se hace la “(...) Modificación Resolución del Manual Específico de Funciones y competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno - PARTE I y PARTE II” en concordancia con el Decreto No. 412 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C “Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno” se determina la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, entendida esta como:

“(…) Aquella que tiene como requisitos indispensables: el estudio previo de necesidades y la configuración de su organización. Es decir, que debe existir una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

Subrayado fuera del texto.

(…) Por lo tanto, si se trata de una entidad que cuenta con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular; lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos.” Concepto 208651 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por tanto, la planta asignada a la Alcaldía Local de Bosa, hace parte de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Gobierno, con las características previamente enunciadas en el concepto anteriormente citado; en este sentido se ha asignado actualmente a treinta y seis (36) personas para apoyar los trámites competentes de la Alcaldía Local de Bosa, quienes de acuerdo con sus funciones de cada cargo, no alcanzan a cubrir el desarrollo de las diferentes actividades estratégicas, misionales y de apoyo para el correcto funcionamiento administrativo de esta, así como para la atención de las demandas de la comunidad Bosuna.

En tal sentido, el plazo establecido para la celebración del contrato superior a cuatro (04) meses, se estipula teniendo en cuenta la experticia y conocimiento de la persona a contratar, la cual se ve reflejada en cada hoja de vida y documentos anexos de estudios y experiencia, lo cual garantiza que la prestación del servicio se desarrolle de manera correcta.

De otro lado, conforme lo establecido en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 1 de 2023 en comento, no es aplicable el plazo inicial máximo de cuatro (4) meses en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, que sean financiados con recursos de proyectos de inversión, lo cual es aplicable a la presente contratación por cuanto el mismo se encuentra enmarcado dentro del proyecto de inversión No. 1839 “CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, con el fin de dar cumplimiento a la meta de realizar una estrategia de fortalecimiento institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN TEMAS DE MALLA VIAL, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO, Y DEMÁS TEMAS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD.**

2.2. ESPECIFICACIONES

CODIGO UNSPSC: 80111701

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de \$106,700,000 (Ciento Seis Millones Setecientos Mil Pesos) M/Cte

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a \$106,700,000 (Ciento Seis Millones Setecientos Mil Pesos) M/Cte de la vigencia fiscal 2023 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s) : Proyecto 1839: CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

Para estimar el valor de este contrato de prestación de servicios, se tuvieron en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.1 Estudio del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de SERVICIOS PROFESIONALES para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA REVISIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO	S 5	2022	FDL - ANTONIO NARIÑO	9.600.000,00	105.600.000,00
Prestar servicios profesionales especializados de asesoría a la Dirección para la Gestión del Desarrollo local en el seguimiento y apoyo de los procesos de infraestructura y malla vial en el marco de la asistencia técnica integral dirigida a los Fondos de Desarrollo Local	856	2022	SDG - NIVEL CENTRAL	10.500.000,00	63.000.000,00
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA O ARQUITECTURA DEL FDLSC, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN LA MATERIA.	OS 393	2022	FDL - SAN CRISTOBAL	9.000.000,00	54.000.000,00
PROMEDIO				9.700.000,00	74.200.000,00

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS PROFESIONALES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad

5.1. Persona Natural

FORMACIÓN	EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 'Equivalencias entre estudios y experiencia'; NIVEL ACADEMICO: ESPECIALIZADO; PROFESION(ES): ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL; ESPECIALIZACIÓN (ES): ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES; OBSERVACION(ES): ESPECIALIZACIÓN EN CUALQUIER ÁREA DE LA INFRAESTRUCTURA O VALIDACIÓN DE EQUIVALENCIAS
EXPERIENCIA	SETENTA Y TRES MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

Monitoreo y	Perio- di-	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Semanal
	¿Como se			
	El	Supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las	El Supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las	A través del supervisor del contrato, quien ofrecerá lineamientos claros para la correcta ejecución de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

Riesgo										Tratamiento										
No.	Ci- cl- a-	Fue- n-	Eta- da-	Tipo	Descripción	Consecue- n- cia	Pro- bab- il-	Im- p-	Va- l-	Cat- e-	¿A qui- en se le asi- na?	Tratami- en-	Pro- bab- il-	Im- p-	Va- l-	Cat- e-	Afec- ta- ciec-	Respon- sible	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin
1		GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	Enfermedad del contratista	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la ejecución	3	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Supervisión del contrato asociado a la suspensión contractual	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	07/12/2022	31/12/2023
2		GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	Cambio de	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	3	2	6	RIESGO MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Actualización de la normatividad aplicada en el contrato cuando es susceptible	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	07/12/2022	31/12/2023
3		GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Obligaciones confusas o ambiguas.	Dificultades en la ejecución del objeto contractual.	2	2	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	07/12/2022	31/12/2023

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDADECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluyeministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a niveldomiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos depoblación en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capitaly a nivel de las localidades en general.	IV	X
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores , capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2º de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación, si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es ONCE(11) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de \$106,700,000 (Ciento Seis Millones Setecientos Mil Pesos)

10.3 FORMA DE PAGO

Pagos mensuales vencidos de \$9,700,000 (Nueve Millones Setecientos Mil Pesos) M/Cte o proporcionales a los días ejecutados hasta el último día del mes, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

Nota 2: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: Para todos los efectos contractuales relacionados con los periodos de corte mensual, se entenderá que los meses serán de treinta (30) días.

Nota 4: Será requisito para realizar los pagos, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
12. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

13. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
14. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar seguimiento a los procesos de formulación de proyectos de infraestructura, malla vial, espacio público y parques e implementar y evaluar en coordinación con el equipo profesional del despacho la evaluación de los procesos de contratación de infraestructura.
2. Realizar visitas de obra a los sitios que solicite la comunidad con el fin de priorizar aquellos que se puedan ser incluidos en los contratos de construcción y mantenimiento de la malla vial competencia del Fondo de Desarrollo Local Bosa.
3. Realizar el seguimiento y depuración de las obligaciones por pagar vigentes correspondientes a los temas de Infraestructura, para los contratos de construcción y mantenimiento de la malla vial del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el fin de rendir informe de la ejecución presupuestal, a cada uno de los apoyos a la supervisión encargados del seguimiento a los contratos vigentes.
4. Apoyar la elaboración de los diagnósticos requeridos en la Alcaldía Local para priorizar técnica y presupuestalmente las obras de construcción y mantenimiento de la malla vial, parques y/o espacio público a llevar a cabo mediante los contratos que suscriba la entidad.
5. Realizar seguimiento y apoyar a los profesionales que realizan actividades relacionadas con la infraestructura de la localidad, en las labores cotidianas que surjan de las actividades contractuales a su cargo, así como de aquellas que le competen a la Alcaldía Local.
6. Hacer requerimientos técnicos a contratistas cuando se presenten afectaciones a estabilidad de las obras adelantadas por la Alcaldía Local de Bosa.
7. Trabajar coordinadamente con los encargados de la planeación local, con el despacho del alcalde local y con los encargados de temas jurídicos del Fondo de Desarrollo Local, en lo que sea de competencia a los temas de infraestructura.
8. Asistir a reuniones de seguimiento, invitaciones a sesiones de la Junta Administradora Local y las demás que se requiera participación técnica administrativa y financiera en temas de estabilidad de obras.
9. Asistir a las reuniones de los comités de contratación, a las audiencias públicas previstas en las diferentes modalidades de selección, y demás que se le requieran en desarrollo del objeto contractual.
10. Apoyar técnicamente y suministrar la información necesaria en la proyección de respuesta a los diferentes requerimientos o solicitudes interpuestas por los entes de control (Procuraduría, veeduría, Contraloría, Personería, entre otros) a partir de consultas previas con los sectores y demás miembros, que intervienen en la ejecución de los contratos delegados, así como corporaciones públicas y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el apoyo a la supervisión del contrato y/o el Alcalde Local.
11. Asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos institucionales, entre otros y hacer parte de los comités que le delegue el Alcalde Local evidenciando la participación en las mismas.
12. Apoyar la supervisión de contratos y convenios relacionados con construcción y mantenimiento de malla vial, parques y espacio público, que le sean designados por el Alcalde Local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.
13. Las demás que le asigne el alcalde local y que surjan de la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA ALCALDESA LOCAL

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



**LIZETH JAHIRA GONZALEZ
VARGASDESPACHO ALCALDIA
LOCAL**

Elaboró: JUAN CAMILO CRUZ CRUZ
Solicitud Proceso: 82216
Vo. Bo. Gerente: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Aprobó: ALCALDE LOCAL DE BOSA